



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **2016414500035234**

Fecha: **02-05-2016**

TRD: **4145.0.22.2.1020.003523**

Rad. Padre: **2016414500035234**

### **CIRCULAR No 4145.0.22.2.1020.003523**

**PARA:** Los representantes legales de las empresas funerarias o empresas mortuorias y policía Nacional, Fiscalía, medicina Legal que prestan los servicios funerarios en Santiago de Cali.

**DE:** Secretaria de Salud Municipal de Santiago de Cali.

**ASUNTO:** Reglamentar los requisitos sanitarios de cumplimiento obligatorio para los Vehículos de servicios de transporte de cadáveres y restos óseos en el Municipio de Santiago de Cali.

Que el Artículo 78 de la constitución política establece que la ley regulara el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que se debe suministrarse al público, en su comercialización serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción de bienes y servicios, atenten contra la Salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Que la Ley 9 1979 contiene una serie de disposiciones de carácter sanitario que contribuyen en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, contemplando normas generales para productos, servicios y establecimientos objeto de inspección, vigilancia y control; así como señala los procedimientos y medidas sanitarias que se deben aplicar para su control.

Que la Ley 715 del 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previniendo en el Título III las correspondientes a la de los municipios en materia de salud pública y de sus establecimientos de comercio.

Que en Santiago de Cali 46 existen empresas funerarias o empresas mortuorias que prestan servicios funerarios y traslado de cadáveres y restos óseos, a través de vehículos acondicionados como coches o carrozas fúnebres que llevan hasta el domicilio del difunto, tanatorio y cementerio para posterior inhumación, cremación como también el servicio de exhumación

los cuales son considerados como potencialmente infectantes, por lo cual se deberán tomar las medidas de prevención y poder así evitar problemas de salud a la población.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario reglamentar el transporte y manipulación de cadáveres y restos humanos en Santiago de Cali, puesto que dicha

Calle 4B # 36-00

Teléfono: 5587686 Fax: 5542522

[www.cali.gov.co/salud](http://www.cali.gov.co/salud)



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **2016414500035234**

Fecha: **02-05-2016**

TRD: **4145.0.22.2.1020.003523**

Rad. Padre: **2016414500035234**

actividad representa un riesgo tanto sanitario como biológico en los establecimientos destinados al depósito transitorio o permanente de los cadáveres y restos óseos humanos, generando condiciones nocivas para salud humana.

Que la Secretaria de Salud de Santiago de Cali, es el organismo encargado de garantizar el derecho a la salud de todas y todos quienes habitan la ciudad y regiones cercanas, además ejercer las acciones de gestión de la Salud Pública y de la inspección sanitaria y control a los establecimientos comerciales en su jurisdicción.

Que el transporte y manipulación de cadáveres y restos óseos es un actividad propia de las empresas que prestan servicios fúnebres o a través de personas naturales o jurídicas contratadas por estas, también la realizan las autoridades de policía o judiciales.

En consideración de lo anterior los requisitos que deben cumplir los vehículos que prestan servicios de transporte fúnebre son:

- 1- El vehículo debe contar con una división física entre la cabina del conductor y el habitáculo de transporte del difunto.
- 2- Las paredes, techos, y pisos del habitáculo deberán estar cubiertos, de un material impermeable que garantice su fácil lavado y desinfección.
- 3- Los Vehículos fúnebres deberán tener un rotulado con la leyenda de coche o carroza fúnebre visible, fija y no removible.
- 4- Los vehículos fúnebres deberán contar de un protocolo de limpieza y desinfección, actualizado y disponible cuando sean requeridos por la
- 5- autoridad sanitaria competente.
  
- 6- Las personas encargadas de transportar y manipular los cadáveres y restos óseos humanos deberán tener capacitación y entrenamiento certificado en el manejo de cadáveres, estar dotados con los equipos e implementos de protección personal requeridos para el cumplimiento de su labor observando las normas de bioseguridad y de salud ocupacional. La empresa para la cual trabaja deberá contar con lo registros de los modelos de vacunación, entregándole un carnet de vacunación actualizado y disponible para ser analizado por las autoridades sanitarias competentes.
  
- 7- Se Prohíbe que los vehículos fúnebres, se utilicen en la realización de otras actividades de transporte diferente al transporte de cadáveres humanos.
  
- 8- Las empresas funerarias o empresas Mortuorias deberán reportar a la Secretaria de Salud municipal los nombres de los empleados que realizan los trámites de las Licencias de inhumación, cremación, exhumación y traslado de cadáveres mediante

Calle 4B # 36-00

Teléfono: 5587686 Fax: 5542522

[www.cali.gov.co/salud](http://www.cali.gov.co/salud)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016414500035234

Fecha: 02-05-2016

TRD: 4145.0.22.2.1020.003523

Rad. Padre: 2016414500035234

la expedición de un Carnet que lo identifique como tal, los cuales serán registrados en la base de datos como las personas autorizadas para realizar dichos tramites. Se autorizaran dos (2) empleados por cada empresa funeraria o empresa mortuoria.

Atentamente,

Alexander Duran Peñafiel  
Secretario de Salud Municipal.

Proyecto: José Francisco Escobar Rodríguez – Profesional Universitario.  
Reviso: Martha Faride Rueda Mayorga- Directora Local de Salud. *mc*  
Elaboro: María Cristina Jaramillo Ramos – Técnico Área de Salud